



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 110

19 de diciembre de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

RETIRADA

**6L/PREA-0001** Propuestas de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: resolución aprobada.

Página 1

---

### PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

RETIRADA

**6L/PREA-0001** *Propuestas de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: resolución aprobada.*

(Publicación: BOPC núm. 91, de 27/11/07.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de diciembre de 2007, acordó aprobar la resolución

por la que se retira del Congreso de los Diputados la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de diciembre de 2007.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

## RESOLUCIÓN APROBADA

Considerando que el 13 de septiembre de 2006 el Parlamento de Canarias aprobó por mayoría, de conformidad con la normativa que le era aplicable, la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, para su remisión a las Cortes Generales para su trámite y aprobación.

Considerando que la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 19 de septiembre de 2006, acordó calificar la propuesta de reforma, admitiéndola a trámite y publicándola en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de conformidad con el punto segundo de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, de 16 de marzo de 1993.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.5º del Reglamento del Congreso, se acordó el trámite por el procedimiento establecido en el apartado 1 de la resolución a que se hace referencia en el considerando anterior, de tal manera que la presentación de la propuesta se realizara por una delegación del Parlamento de Canarias.

Considerando que el 6 de febrero de 2007 en el Congreso de los Diputados, después de la intervención de los diputados del Parlamento de Canarias comisionados para esa presentación y tras un amplio debate, se acordó la toma en consideración de la propuesta de modificación estatutaria.

Considerando que con posterioridad se abrió el plazo para la presentación de enmiendas al texto tomado en consideración por los diferentes grupos parlamentarios constituidos en el Congreso de los Diputados, fijando un plazo límite para la presentación de esas posibles enmiendas el 5 de marzo de 2007, aunque posteriormente y mediante resoluciones de la Mesa de la Comisión Constitucional se aprobaron reiteradas ampliaciones de plazo, estableciéndose como límite definitivo el 30 de junio de 2007.

Resultando que planteadas las enmiendas que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados número 231 de 21 de septiembre de 2007, con

*muy diferente calado y contenido, el día 26 de septiembre se constituyó la ponencia designada por la Comisión Constitucional iniciándose los trabajos para redactar un texto de consenso.*

*Resultando que en el debate planteado en ponencia no se ha podido alcanzar un texto consensuado que fuera respetuoso con los contenidos que el Parlamento de Canarias ha definido en diversas resoluciones como elementos esenciales para Canarias de la Proposición remitida al Congreso.*

*Resultando que pese a los esfuerzos realizados para la aproximación de posiciones llevados a cabo por representantes de otros partidos políticos presentes en la Ponencia, ante la posición obstruccionista de los representantes del Partido Socialista Obrero Español, negándose incluso a admitir textos idénticos o similares a los aprobados por ese mismo partido en los Estatutos debatidos en esta legislatura, tales como los de Cataluña, Andalucía o Baleares, con un criterio discriminatorio de la cuota de autogobierno que debe corresponder al pueblo canario, sin alegar causa alguna que le sirva de justificación desde el punto de vista constitucional o jurídico.*

*Considerando lo establecido en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 16 de marzo de 1993, sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, donde se establece que la Asamblea de la Comunidad Autónoma cuyo Estatuto sea objeto de reforma, podrá retirar la propuesta en cualquier momento de su tramitación ante la Cámara.*

*Considerando, asimismo, lo regulado en el artículo 138 del Reglamento del Parlamento de Canarias sobre la retirada de proposiciones de ley que hubieran sido tomadas en consideración en esta Cámara.*

*El Parlamento de Canarias acuerda retirar del Congreso de los Diputados la Proposición de Ley sobre la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, debiéndose dar cuenta del acuerdo al Excmo. Señor Presidente del Congreso de los Diputados.”*

En la sede del Parlamento, a 12 de diciembre de 2007.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, María del Mar Julios Reyes.  
Vº Bº EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.